

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 017

PERIODO LEGISLATIVO

2015

EXTRACTO CENTRO EX COMBATIENDES DE MALVINAS

USHUAIA NOTA Nº 140/15 REMITIENDO SU CONCORDANCIA CON INI-

CIATIVA DEL SEÑOR LUCIANO RODRIGO MORENO CALDERON SEGÚN PRO-

YECTO DE LEY Nº599/2014 (ASUNTO 248/14).-

Entró en la Sesión de: 13 AGO 2015

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____



| | | |
|--|-------------|-------|
| Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA | | |
| REGISTRO N° | 27 JUL 2015 | HORA |
| 1159 | | 12:39 |
| FIRMA | | |



Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Telefono: (02901) 432472 Cel. (02901) 15402130

30/07/2015

10⁰⁰

NOTA N° 140 /15
LETRA: CEMU, Sec.



Ushuaia, 24 de julio de 2015.

Señor Vicegobernador
Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Dn. Roberto Crocianielli
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

En conocimiento del proyecto de Ley presentado por el señor Luciano Rodrigo Moreno Calderón el 17 de mayo de 2014, y que fuera ingresado bajo el N° 599/2014 (Asunto 248/14) dado por la Legislatura, nos remitimos a usted para manifestarle que el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas en Ushuaia concuerda con el espíritu de la iniciativa presentada por este ciudadano de la Provincia.

En efecto, se hace notorio en la lectura de nuestra Constitución Provincial que no existe ninguna mención explícita a los territorios de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur en toda la extensión de su texto.

Este defecto, en el actual contexto nacional, nos hace vulnerables no solo frente a nuestro propios coterráneos provinciales sino también frente a los compatriotas de las demás Provincias de la Nación quienes, en gran número, han incorporado en sus cartas constitucionales una mención específica inherente al reclamo argentino de soberanía sobre estos territorios insulares de nuestra provincia.

Analizando los hechos bajo el rigor de la cronología es admisible admitir la omisión, ya que recién con posterioridad a la sanción de la Constitución Provincial fue modificada la Constitución Nacional en donde se incluyó la Cláusula Transitoria Primera, y mucho más tarde aún, en el año 2009, se establecieron claramente, por Ley Nacional N° 26552, los límites de la Provincia fijados en el Artículo 1° de la Ley Nacional de Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Ley N° 23775)

Voluntad política mediante, creemos que es posible, con solo una Ley Provincial aprobada por los dos tercios de los Legisladores Provinciales, adecuar el Artículo 2° de la Constitución Provincial de tal forma que quede incluido el párrafo propuesto por el señor Moreno Calderón.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



Av. L. N. Alem 2008 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Teléfono: (02901) 432472 Cel. (02901) 15402130



En efecto, de la lectura del Artículo 191 de la Constitución Provincial se desprende que la reforma de un único artículo puede ser resuelto por la Legislatura Provincial mediante una Ley aprobada por los dos tercios de sus miembros.

Asimismo, el mismo artículo en su párrafo primero, prevé la posibilidad de que la Constitución Provincial pueda necesitar adecuarse a las reformas que pudieren introducirse en la Constitución Nacional, hecho que efectivamente ocurrió en el año 1994 con la introducción de la Cláusula Transitoria Primera que hace mención a territorios que, más tarde, y como quedó dicho más arriba, la Ley de Límites N° 26552 dejó expresamente incorporados a nuestra Provincia.

Si bien podría aducirse que lo que estamos proponiendo encuentra su impedimento en las objeciones enunciadas en el mismo párrafo del que nos valemos para efectuar esta solicitud, es jerárquicamente superior la condición que impone la finalización del mismo párrafo en cuanto a que la reforma del artículo no debe alterar el espíritu de la Constitución, algo de lo que estaría muy lejos la aprobación de la Ley propuesta.

Por último, la existencia de una Ley Provincial específicamente sancionada para introducir un tema tan sensible a los argentinos en general como a los fueguinos en particular, impactará, sin duda alguna, más allá de nuestras fronteras nacionales.

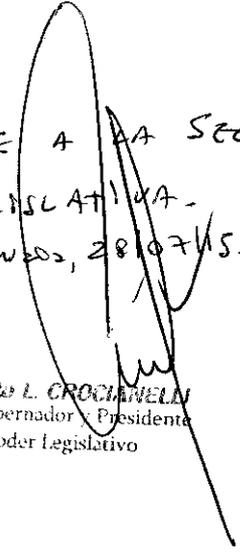
Seguros de que antes de la finalización del actual mandato constitucional encontraremos eco favorable a lo solicitado en la presente, aprovechamos la oportunidad para saludarlo y reiterarle nuestra más distinguida consideración.


Daniel Arias
Tesorero
CENTRO EX COMBATIENTES
DE MALVINAS EN USHUAIA


Carlos Llamas
Presidente
CENTRO EX COMBATIENTES
DE MALVINAS EN USHUAIA

RASE A LA SEC.
LEGISLATIVA -
Ushuaia, 28/07/15.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.


Roberto L. CROCIGNELLI
Vicegobernador - Presidente
Poder Legislativo